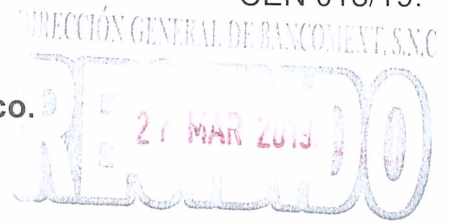




ACUSE

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019.
CEN 018/19.

Lic. Carlos Manuel Urzúa Macías.
Secretario de Hacienda y Crédito Público.
Presente.



Estimado Sr. Secretario:

El 25 de enero de 2019, el Consejo Directivo del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., aprobó el *“Esquema para dar cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019”*, conforme al cual se autorizó el Manual de Remuneraciones, Jubilaciones, Derechos y Obligaciones aplicable al Personal de Confianza, ***mismo que fue publicado hasta el día 15 de febrero.***

El Manual inició su vigencia el 25 de enero (Artículo PRIMERO TRANSITORIO), ***a pesar de que no se publicó en esta fecha.***

El artículo 10, fracción IV, del Manual, establece: *“Son Obligaciones de la Institución: ...IV. Respetar en todo caso la personalidad y la dignidad del trabajador, dictando las órdenes en forma cortés y clara y **en general el respeto a sus derechos humanos**”*, texto no apegado a la realidad, pues el Manual, se constituye como un verdadero ***“Catálogo de Violaciones a los Derechos Laborales Adquiridos”*** al grupo de trabajadores de mandos medios, ya que únicamente se coloca como ornato tal expresión de ***“respeto a sus derechos humanos”***, cuando en los hechos, lo establecido unilateralmente arrasa con todos los logros laborales que se han alcanzado a lo largo de la existencia de Bancomext, en especial el SERVICIO MÉDICO, cuya naturaleza jurídica es la de ser una prestación de carácter social, no se trata de un seguro de gastos médicos mayores, además de que ***NO*** representa un costo al Gobierno Federal; su eliminación expone a ese grupo de trabajadores y sus derechohabientes a enfermedades que atentan contra el bien jurídico de mayor protección: su vida; entonces, ***¿cuál es el respeto a sus derechos humanos?***

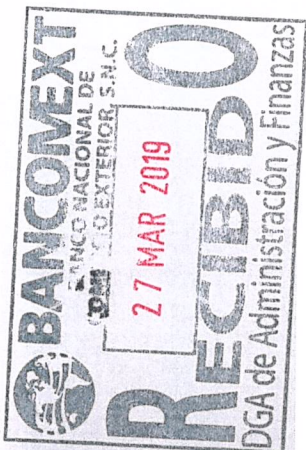
De un plumazo, el Manual elimina lo establecido por el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, Fracción II, de las Disposiciones Transitorias del ***“DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas***

Nubes No. 349, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F.
Tel. 5568-4747, e-mail: sinudet@prodigy.net.mx

Oficina en Periférico Sur No. 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210 México, D.F.
Tel. 5449-9000

Página 1 de 4

Sindicato
Nacional Único y
Democrático de
los Trabajadores
del Banco
Nacional de
Comercio
Exterior





disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” (en vigor a partir del 11 de enero de 2014), que dispone: **“...los derechos adquiridos de los trabajadores de confianza que se encuentren laborando en una institución de banca de desarrollo a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, deberán ser respetados, previéndose lo conducente en los manuales de remuneraciones y jubilaciones a que se refiere el artículo 43 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito...”**.

El Sinudet-Bancomext solicita a Usted, que todos los trabajadores de mandos medios y sus derechohabientes, inscritos al Programa de Crónicos, y quienes padecen enfermedades preexistentes; aquéllos que se encuentren en tratamiento por alguna enfermedad crónico-degenerativa, hayan sido susceptibles de un evento catastrófico en la atención de su salud, o hayan sufrido un evento imprevisto que ponga en peligro su vida (como lo establece el Manual), **continúen recibiendo el SERVICIO MÉDICO subrogado institucional**, considerando su respectivo Expediente Médico, en atención a que fueron contratados con esta prestación social y que la han estado recibiendo durante su trayectoria laboral; sería un acto en contra de sus Derechos Humanos que se les retire de la noche a la mañana.

De dichas acciones, depende la protección a la salud y la vida de los trabajadores y sus beneficiarios afectados por ello, también es de suma importancia, que en el tema de la interpretación que las autoridades realicen del Manual, para la continuidad del servicio médico, se apeguen al Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

*“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia**”.*

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.



De igual forma, en la interpretación que la Institución realice al Manual, **prevalezca lo que resulte más favorable al trabajador**, como se establece en su ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.

Sr. Secretario:

Estamos conscientes de las nuevas disposiciones que regulan las remuneraciones de los servidores públicos y conocemos las facultades de la H. Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, también consideramos que las medidas que afectan al grupo de trabajadores de mandos medios, debieron considerar:

1. El Principio de No Retroactividad establecido en el Artículo 14 de nuestra Constitución;
2. El respeto a sus derechos laborales adquiridos; y sobre todo
3. El respeto al Derecho Humano al bien jurídico de mayor protección: su vida.

Acudimos a usted, solicitando su inmediata intervención para la conservación de la prestación social más importante de Bancomext: el servicio médico, eliminado por el *Manual*, y ante la indiferencia sobre este tema por parte de la Dirección General; de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas; y de la Dirección de Recursos Humanos, de Bancomext.

Más de 30 millones de mexicanos votaron por el cambio; nunca esperábamos que un gobierno progresista, de izquierda, respetuoso de las leyes y de los derechos humanos, eliminara el servicio médico, ello, ha causado en toda la comunidad laboral, angustia, preocupación, y una serie de enfermedades relacionadas con el estrés. Al respecto, hacemos de su conocimiento, **el fallecimiento de un compañero funcionario de Bancomext, causado en gran parte por las presiones que representan las nuevas medidas implementadas, en particular por la eliminación del servicio médico para él y sus derechohabientes. ¿Cuántos más, Sr. Secretario...?**

A partir del 29 marzo, las autoridades de Bancomext eliminarán en forma definitiva a ese grupo de trabajadores el SERVICIO MÉDICO, sin tomar en cuenta nuestras reiteradas peticiones fundadas en DERECHO y sin dar cumplimiento a lo establecido el Manual para los casos críticos, pues

Sindicato
Nacional Único y
Democrático de
los Trabajadores
del Banco
Nacional de
Comercio
Exterior

Nubes No. 349, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01900 México, D.F.
Tel. 5568-4747, e-mail: sinudet@prodigy.net.mx

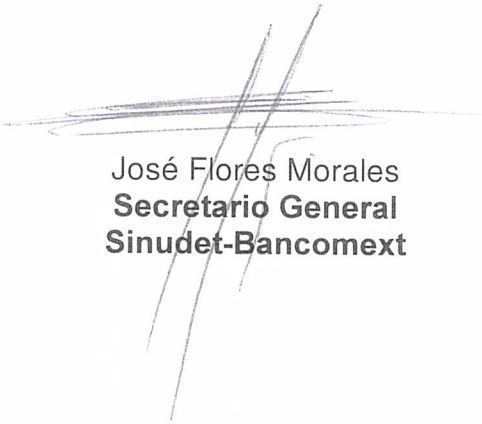
Oficina en Periférico Sur No. 4333, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210 México, D.F.
Tel. 5449-9000



al día de hoy, y a pesar de la importancia de este tema, los trabajadores no cuentan con información alguna, asimismo no se han elaborado las políticas para la continuidad del servicio médico y por tal motivo, para efectos prácticos convierte en letra muerta lo establecido por el multicitado Manual.

Apelando a los postulados de nuestro Presidente, agradecemos de antemano su intervención inmediata.

Atentamente,



José Flores Morales
Secretario General
Sinudet-Bancomext

- C.c.p.-** Lic. Andrés Manuel López Obrador. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- C.c.p.-** Lic. Arturo Herrera Gutiérrez. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. SHCP.
- C.c.p.-** Lic. Raquel Buenrostro Sánchez. Oficial Mayor. SHCP.
- C.c.p.-** Lic. José de Luna Martínez. Titular de la Unidad de Banca de Desarrollo. SHCP.
- C.c.p.-** Ing. Eugenio Nájera Solórzano. Director General. Bancomext.
- C.c.p.-** Mtra. Martha Patricia Jiménez Oropeza. DGA de Administración y Finanzas. Bancomext.
- C.c.p.** Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- C.c.p.** Maestra Luisa María Alcalde Luján. Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
- C.c.p.** Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- C.c.p.** Procuraduría de Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- C.c.p.-** Trabajadores de Bancomext.